## **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA**

El Art. 56 de la ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificado por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la Entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones y/o entrega de información solicitada; en consecuencia, manifiesto mi voluntad de ser notificado a través de medio electrónico por el SENA, para lo cual registro la siguiente información:

Nombre:
Documento de identificación:
Teléfono de Contacto:
CORREO ELECTRÓNICO:
<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES:</b> Habida cuenta de que la dirección suministrada por el interesado se presume propia, el aprendiz se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.
En igual sentido, el Usuario se hace responsable de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación y de revisar oportunamente las bandejas de entrada del correo electrónico, toda vez que, para efectos de la aplicación del artículo 56 de CPACA, indica que " <u>se entenderá que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que en</u> administrado tenga acceso al acto administrativo y la administración cuente con el acuse de recibo de
mensaje electrónico remitido".
Se informa que la omisión de mantener el buzón con la capacidad suficiente y actualizado no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos.
Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de correo electrónico, a través del cual se dispuso el acto administrativo en su buzón de correo electrónico.
Firma de autorización para notificación electrónica: C.C

"A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el Servicio Nacional de aprendizaje queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección informada en el presente documento, el acto administrativo RESOLUCIÓN No. 15 - 00334 DE 2024 y todos los actos administrativos y oficios que sean susceptibles de ser notificados electrónicamente".